



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, NIT. 800.231.235-7, quien para efectos del presente Convenio se denominará **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE**, por una parte, **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO** mayor de edad y vecino de Pereira, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.098.659 de Pereira, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** NIT. 891.480.035-9, según Resolución del Consejo Superior No. 09 del 26 de diciembre de 2024 y Acta de Posesión No. 075 del 26 de diciembre de 2024, ente autónomo Universitario creado por la Ley 41 de 1958 vinculado al Ministerio de Educación Nacional Y quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos decidido suscribir el presente Convenio adjunto al convenio de docencia de servicio celebrado entre la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** y **LA UNIVERSIDAD**, previas las siguientes consideraciones: a) El mutuo interés que asiste a las partes para la atención en salud a la comunidad y la formación del recurso humano, éstas consideran conveniente aunar esfuerzos para articular en forma armónica sus acciones, con el fin de contribuir a la optimización del servicio de salud. b) Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, es una institución prestadora de servicios y puede por ende participar en la formación del talento humano en salud, desarrollando programas de educación relacionados con sus objetivos. c) Que **La UNIVERSIDAD** es una entidad estatal de rango constitucional, ente universitario autónomo, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión, cuenta dentro de sus fines esenciales cooperar con las entidades gubernamentales en tareas de investigación, docencia y extensión. d) Que el Decreto 2376 de 2010 regula la relación docencia-servicio, para los programas de formación de talento humano del área de la salud entre las instituciones que prestan Servicios de Salud, y las Instituciones de Educación Superior. e) Que tal normativa, determina la obligación de consignar en Convenios la relación, los compromisos responsabilidades y demás acuerdos administrativos que se pacten, en desarrollo de la relación docente asistencial. f) Que las directivas de la **E.S.E. HOSPITAL**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN
JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA**

UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, han acordado la estrategia para realizar una campaña semestral de donación de sangre o mas según previo acuerdo entre las partes, en los predios de la Universidad Tecnológica de Pereira, dirigidas a la población del departamento de Risaralda y los departamentos aledaños g) Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD** declaran que cumplen con los requisitos de ley que se han establecido en lo que corresponde a este Convenio el cual se pacta en las siguientes **Cláusulas:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS SEMESTRALES DE DONACIÓN DE SANGRE EN LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, ORIENTADAS A LA FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES TRANSFUSIONALES DE LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El presente Convenio no tendrá valor económico solamente dispondrá del talento humano dispuesto por la E.S.E. y la Universidad.
PARAGRAFO: El presente convenio es de cooperación interadministrativa, sin valor económico, y no implica transferencia de recursos entre las partes. Cada entidad asumirá con su propio presupuesto y talento humano las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- 3.1.1 Del talento humano: Docentes:** asignación por parte de la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud de un docente de la facultad. Para efectos de convenio se denominará: Coordinador logístico UTP. **Estudiantes:** Estudiantes activos matriculados en la Universidad Tecnológica de Pereira,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

quienes se denominarán voluntarios (previo aval de su participación a cargo del docente asignado por la universidad para la campaña).

- 3.1.2 Del Lugar de ejecución: El desarrollo de la campaña se llevará a cabo en los predios de la Universidad Tecnológica de Pereira, en las instalaciones de la UTP, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.
- 3.1.3 Del suministro de equipos: Aportes por parte de la universidad de: pesas, tensiómetros, fonendos, sillas y mesas.
- 3.1.4 De la planeación: La planeación se realizará por un periodo de dos meses anteriores a la realización de cada campaña, en días y horarios concertados por ambas partes; las responsabilidades de la planeación de la universidad incluyen: Selección y sensibilización de estudiantes partícipes: a cargo del coordinador logístico de la campaña. Capacitación académica, teórica-práctica: de conocimiento, funciones y responsabilidad en cada puesto de trabajo de la campaña de donación. Las capacitaciones se clasificarán en dos niveles así: capacitación de entrada dirigida a estudiantes que ingresan por primera vez a la campaña y capacitaciones de actualización para estudiantes que han participado como mínimo en una campaña de donación. Estas, serán planeadas, ejecutadas y evaluadas por el coordinador logístico UTP de la campaña y por los estudiantes partícipes de la campaña que cumplan con el requerimiento de haber participado mínimo en cuatro (4) campañas durante el transcurso de la formación profesional; Previo aval de su participación dado por el coordinador logístico UTP. Visita guiada de estudiantes al Banco de Sangre: los estudiantes partícipes de la campaña deberán conocer las instalaciones del banco de sangre, el objetivo, funcionamiento y misión del servicio de medicina transfusional.
- 3.1.5 El coordinador logístico UTP será el encargado de garantizar el cumplimiento de las visitas de los estudiantes al banco de sangre.
- 3.1.6 **Publicidad y difusión:** Los estudiantes a) Diseñarán y realizarán la entrega de la publicidad internamente en la universidad a través de volantes, redes sociales, voz a voz, y presencial en salones de clase; b) Realizarán actividades de publicidad en todas las instalaciones de la Universidad; c)



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Realizarán el diseño y ejecución de la publicidad externa a través de medios de comunicación tales como la radio, televisión, prensa, y entrega de volantes y afiches en lugares estratégicos de la ciudad. d) El coordinador logístico UTP y los monitores de la campaña realizarán la respectiva capacitación y logística necesaria para el diseño, planeación y ejecución de la actividad publicitaria de la campaña y acompañarán presencialmente la realización de las actividades de publicidad. e) De la ejecución en cada puesto de trabajo establecido en la realización campaña de donación de sangre. La campaña de donación constará de los siguientes puestos de trabajo: información, encuestas, signos vitales, hemoglobina, flebotomía, recuperación / refrigerio, recuperación intermedia y puesto de recuperación avanzada.

3.1.7 Puesto de información: a) Los estudiantes entregarán al posible donante la ficha de información del donante, garantizando en ésta, el registro del nombre y apellidos del donante, número de cédula de ciudadanía, signos vitales, medidas antropométricas, eventos adversos, y personal que toma los signos vitales. b) El coordinador logístico UTP supervisará cada proceso de trabajo ejecutado por los estudiantes de este puesto. c) Los monitores dispondrán dentro de este puesto un punto dedicado a la recolección de información que será dedicado a futuros trabajos de investigación.

3.1.8 Puesto de Encuestas: a) Los estudiantes entregarán el formato de encuesta previamente dado por el banco de sangre a los donantes b) Los estudiantes realizarán, en conjunto con el coordinador logístico UTP, la revisión de la lista de chequeo diseñada para verificar si el posible donante es candidato a la donación y explicarán el manejo a seguir en caso de presentar evento adverso. c) Los estudiantes explicarán y entregarán, en conjunto con el coordinador logístico UTP, el consentimiento informado ((elaborado y avalado desde la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE y el banco de sangre) para ser firmado por el posible donante. d) El coordinador logístico UTP supervisará cada proceso de trabajo ejecutado por los estudiantes en este puesto.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

- 3.1.9** Puesto de signos vitales: a) Los estudiantes realizarán toma de signos vitales y registro del dato en la encuesta y en la ficha de información de cada donante. b) el coordinador logístico UTP y los monitores de la campaña supervisarán a los estudiantes en la toma de signos vitales y el registro óptimo del dato. C) Los estudiantes realizaran preguntas relacionadas a la condición de hidratación del donante, alimentación del día, tipo de ejercicio practicado, número de veces que ha realizado donaciones y dudas o preguntas relacionadas con la donación.
- 3.1.10** Puesto de hemoglobina: a) El coordinador logístico UTP verificará la intervención adecuada del estudiante y la interacción comunicativa con el donante. b) Los estudiantes ayudaran con el rotulado de las bolsas.
- 3.1.11** Puesto de flebotomía: a) Los estudiantes actuarán verificando que el donante tenga la ficha de información; b) Realizarán toma de tensión arterial y verificación del estado de salud durante y pos- donación con acompañamiento del coordinador logístico UTP.
- 3.1.12** Puesto de recuperación y refrigerio: a) Los estudiantes verificarán la entrega del refrigerio a cada donante b) Verificarán estado de salud, entregarán de forma oral y escrita las indicaciones y recomendaciones pos- donación. c) Los estudiantes realizarán verificación con el donante de la calidad del proceso en la donación. d) El Coordinador logístico UTP y los monitores de la campaña realizarán vigilancia de posibles reacciones adversas.
- 3.1.13** Puesto de recuperación intermedia: a) Los estudiantes, realizarán detección de reacciones adversas tipo moderada. b) El Coordinador logístico UTP verificará el procedimiento del estudiante y procederá a realizar el acompañamiento necesario.

PÁRAGRAFO 1: Dentro de este puesto debe haber un monitor líder que se encuentre de octavo semestre en adelante, adicionalmente lo podrán acompañar



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

más monitores; en los dos casos siempre y cuando hayan completado su proceso de capacitación de forma exitosa.

PÁRAGRAFO 2: En el caso de presentarse RAD (reacción adversa a la donación) se activará el protocolo de manejo de evento adverso generado por la institución prestadora de servicios de salud ESE, quienes de ser necesario harán el respectivo y oportuno traslado en su ambulancia a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, para el manejo de la reacción.

PÁRAGRAFO 3: El manejo y seguimiento por el Banco de Sangre y el Hospital San Jorge del evento adverso, debe ser reportado por escrito al Coordinador logístico UTP. Lo anterior con carácter informativo.

3.2 OBLIGACIONES DEL BANCO DE SANGRE:

- 3.2.1 **Del talento humano:** director del Banco de Sangre, Personal profesional de bacteriólogos, Auxiliares de enfermería, Personal de promoción de la salud, Médico asignado desde la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**.
- 3.2.2 **Del suministro de equipos:** Aporte de: Camillas propias para la donación de sangre, mesas, neveras válidas para almacenamiento y conservación de unidades de sangre recolectadas para garantizar su cadena de fría, insumos propios de la atención y análisis requeridos para la donación, medidores de hemoglobina previamente calibrados, ambulancia de manera permanente durante la jornada de realización de la campaña, refrigerios para donantes, bolsas de agua, carpas, carro de transporte de unidades de sangre, insumos propios para la atención de las reacciones adversas como glucómetros (previamente calibrado) con tirillas y lancetas, unidades de solución salina y suero dextrosado, equipos de venopunción y venoclisis.
- 3.2.3 **De la planeación:** Capacitaciones académicas teóricas- prácticas: a) Acompañamiento presencial, en las capacitaciones académicas teórico-prácticas, del director del banco y/o del personal profesional asignado por el Banco de Sangre. b) Realizar capacitaciones en temáticas específicas así:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

criterios de selección de donantes, criterios para el diferido de donantes y manejo de reacciones adversas.

- 3.2.4 Visita guiada de estudiantes al banco de sangre:** a) Los estudiantes participantes de la campaña deberán conocer las instalaciones del Banco de Sangre con el objetivo de identificar el objeto, funcionamiento y misión del servicio de medicina transfusional, el conocimiento de los procesos realizados para la obtención de la sangre y sus hemocomponentes. b) El Banco de Sangre será responsable de la planeación y capacitación en la visita de los estudiantes cumpliendo con el objeto de la misma.
- 3.2.5 Publicidad y difusión:** a) Acompañamiento del personal del Banco de Sangre en la ejecución de la publicidad externa a través de medios de comunicación tales como la radio, televisión, prensa. b) Acompañamiento en la realización de la denominada marcha externa en el centro de la ciudad. c) acompañamiento en demás espacios concertados entre las partes para la promoción de la campaña.
- 3.2.6 De la ejecución en cada puesto de trabajo:** La campaña de donación constará de los siguientes puestos de trabajo: Información, encuestas signos vitales, hemoglobina, flebotomía, recuperación / refrigerio y puesto de avanzada.
- 3.2.7 Puesto de información:** a) garantizar el suministro suficiente y oportuno de formatos de consentimiento informado.
- 3.2.8 Puesto de encuestas:** De responsabilidad exclusiva del Banco de Sangre para la selección y diferido de donantes. a) Garantizar el total de encuestas necesarias para su diligenciamiento por parte del personal del banco b) En este puesto estará el personal del Banco de sangre, para la verificación de la encuesta y entrevista al donante c) acompañamiento del médico asignado por el ESE.
- 3.2.9 Puesto de signos vitales:** a) acompañamiento presencial del médico HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE en la supervisión y verificación de toma de signos vitales por parte de los estudiantes. b) aval por parte del personal del Banco de Sangre y del médico HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE al donante como apto para el proceso hasta este punto del recorrido.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN
JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA**

- 3.2.10** Puesto de hemoglobina: a) asegurar la presencia de mínimo dos bacteriólogas uno en la mañana y el otro en horas de la tarde b) mantenimiento y manejo de la máquina de medición de hematocrito c) toma de muestra para análisis y procesamiento d) análisis y decisión de la seguridad para la donación e) aval del Banco de Sangre para autorización de la donación f) rótulo de las bolsas para las personas aptas para donar h) entrega al donante de agua para garantizar hidratación.
- 3.2.11** Puesto de flebotomía: De responsabilidad de banco de sangre. a) extracción de la sangre garantizando la adecuada técnica, la asepsia y antisepsia del procedimiento. b) evaluación y manejo de reacciones adversas c) almacenamiento y disposición adecuada de las bolsas de sangre y de residuos generados.
- 3.2.12** Puesto de recuperación, refrigerio y puesto de recuperación intermedia: a) asesorar y supervisar la evaluación y atención de posibles reacciones adversas b) garantizar insumos para la atención de reacciones adversas, en caso requerido c) garantizar y suministrar los refrigerios de los donantes.
- 3.2.13** Puesto de avanzada. a) en caso de reacción adversa que requiera traslado al hospital el procedimiento de traslado estará a cargo del médico de apoyo del Hospital San Jorge b) garantizar la presencia de la ambulancia de tiempo completo durante toda la jornada y en la fecha de la realización de la campaña.

3.3 OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA:

- 3.3.1 Prestar colaboración** requerida para la ejecución del convenio entre las partes. b) Cumplir con la normatividad aplicable al Decreto 1571 de 1993, Resolución 901 de 1996 y la circular 082 de 2011. c) Entregar a las partes del convenio acta de visita de INVIMA realizada de manera anual con sus anexos correspondientes donde se verifica el cumplimiento de requisitos para operar como banco de sangre categoría A. d) Suministrar a las partes del convenio protocolo de manejo de reacciones adversas a la donación (RAD).



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

PÁRAGRAFO: La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, se compromete en adjuntar al presente convenio póliza de responsabilidad civil extracontractual, licencias sanitarias de funcionamiento., protocolo de manejo de reacciones adversas.

3.4 OBLIGACIONES COMPARTIDAS: Son obligaciones conjuntas:

- 3.4.1** Garantizar el requerimiento de talento humano de las partes
- 3.4.2** Cumplir con la participación activa y de tiempo completo el día de la campaña en cada uno de los puestos de trabajo asignados por cada una de las entidades que hacen parte del Convenio
- 3.4.3** Garantizar la presencia de tiempo completo de médico de apoyo asignado por la UTP y médico asignado por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, el día de la realización de la campaña y el cumplimiento de sus funciones específicas al igual que su función como supervisores del estado de salud del donante en cada proceso de la donación y pos-donación
- 3.4.4** Garantizar el cumplimiento de la campaña en instalaciones establecidas en el Convenio, según fecha y día acordado entre las partes
- 3.4.5** Realizar dos campañas anuales, estipuladas en el primer y segundo semestre de calendario académico
- 3.4.6** Garantizar el aporte de ambas partes en el suministro de equipos estipulados en el Convenio
- 3.4.7** Garantizar acompañamiento de los médicos de ambas entidades en los procesos de capacitación dirigidos a los estudiantes, según fecha y contenidos acordados por las partes
- 3.4.8** Coordinar la promoción y publicidad de la campaña de manera conjunta
- 3.4.9** Garantizar el buen trato, el respeto de la intimidad y confidencialidad de los datos del donante.
- 3.4.10** Respetar la gratuidad del Convenio por cuanto la donación de sangre no tendrá ningún tipo de remuneración económica, ni para los donantes, ni para las partes.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN
JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA**

CLÁUSULA CUARTA: APOORTE DE LAS PARTES AL CONVENIO:

- 4.1 **Suministro y Equipos:** Entre las partes según obligaciones acordadas en el Convenio;
- 4.2 **Publicidad y Difusión:** material impreso, herramientas digitales y demás pertinente;
- 4.3 **GRATUIDAD.** La donación de sangre no tendrá ningún tipo de remuneración económica alguna para las partes o su personal médico, docentes o para los estudiantes, ni para el donante ni para la institución.

CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes aclaran que, en razón del vínculo establecido por el presente Convenio, los estudiantes y el personal que participará en las campañas designados por La **UNIVERSIDAD**, no dependen laboralmente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA**. Así mismo, el personal que labora en la **ESE HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA**, depende exclusivamente de ella y no tiene relación laboral alguna con La **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD: las partes, acuerdan que las campañas de donación de sangre en el marco del presente convenio serán de exclusividad del banco de sangre de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA**

CLÁUSULA SÉPTIMO: CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LAS PARTES: De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, las partes damos consentimiento, como Titular de los datos, para que éstos sean incorporados en una base de datos, responsabilidad del Banco de Sangre, para que sean tratados con arreglo a los siguientes criterios: la finalidad del tratamiento será la que se defina en cada caso concreto, respetando en todo momento con los principios básicos que marca la Ley. La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre los datos, con un escrito dirigido a la otra parte, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar o mediante correo ordinario remitido a las direcciones que se señalan. La política de



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN
JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA**

tratamiento a la que se encuentran sujetos los datos personales se podrá consultar o acceder a través de los correos asignados por cada una de las partes en los procesos de notificación.

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN: Las partes podrán designar un supervisor, la supervisión es exclusivamente para verificar el cumplimiento del objeto y se precisa que no genera subordinación ni relación laboral. De igual forma se conformará un Comité con miembros de cada entidad, quienes se reunirán dos veces al año y conjuntamente evaluarán los avances de las campañas y resolverán las dificultades presentadas; este comité se nombrará a través de acta una vez firmado el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: AREA DE INFLUENCIA: Para la ejecución de las campañas semestrales de donación de sangre, objeto del Convenio, las partes acuerdan utilizar como área de influencia los predios de la Universidad Tecnológica de Pereira.

CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN: La duración del presente Convenio será de DOS (02) AÑOS contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes razones:
a) Por voluntad de las partes. b) Por vencimiento del período de duración sin que se haya renovado; c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieren las partes con ocasión de la suscripción del mismo; d) Por mutuo acuerdo entre las partes; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva o temporal – por un lapso superior a seis (6) meses – el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO: En el evento de terminación anticipada del Convenio, deberá la parte interesada en su terminación, dar aviso a la otra, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva dicha terminación.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN
JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio deberá formalizarse mediante acta modificatoria u otro sí, suscrito por los representantes legales de las partes o sus delegados autorizados, previa aprobación de los órganos internos competentes y sin que ello afecte la finalidad y naturaleza del convenio. Los cambios que solo involucren ajustes operativos o logísticos podrán efectuarse mediante acta suscrita por los supervisores designados, siempre que no alteren el objeto, plazo, obligaciones esenciales ni la naturaleza jurídica del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa sus diferencias, y para el efecto acudirán a mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, o ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo en caso de requerirse.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. - La supervisión del Convenio estará a cargo del director del Banco de Sangre de la ESE, o por la (s) persona (s) designada por la ESE, para tal efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio, y se encargará de velar por el cabal cumplimiento del mismo. Por parte de **LA UNIVERSIDAD** se designará un colaborador adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud o por la (s) persona (s) designadas para tal efecto por la **UNIVERSIDAD**, quien exigirá al **HOSPITAL SAN JORGE** el cumplimiento de las obligaciones adquiridas para lograr la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.

PARÁGRAFO: La Supervisión Técnica del Convenio estará a cargo del Subgerente Asistencial de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA**, quien le exigirá a **LA UNIVERSIDAD** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio, y se encargará de velar por el cabal cumplimiento del mismo.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN
JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: Las partes se comprometen a presentar su Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual exigida por la Ley con la respectiva certificación que ampliará su cobertura al evento que se realiza en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** para la donación de sangre. La universidad deberá solicitar la certificación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual antes de la realización de cada jornada de donación de sangre que se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. - Las partes se comprometen a ampararse mutuamente por demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de las partes, por actos u omisiones en que incurran en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES. - Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no están incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza que puedan afectar la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONVENIO. - La **UNIVERSIDAD** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD. - Serán causales para declarar la caducidad del presente Convenio, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del Convenio o causen perjuicios a las cualquiera de las mismas.

CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente Convenio se liquidará mediante acta suscrita entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Si no fuere posible la liquidación bilateral, la parte



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

inconforme procederá a la respectiva liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN. - Si durante la ejecución del Convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la Interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, cualquiera de las partes, mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente convenio se regirá por las disposiciones legales que regulen la materia, los estatutos, y reglamentos de la Universidad Tecnológica de Pereira de conformidad con el Decreto 2376 de 2010 art. 8 (relación docencia-servicio en salud), la Ley 9 de 1979 y Resolución 901 de 1996 (bancos de sangre) y la Ley 30 de 1992 (organiza el servicio público de la educación superior)

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrita el acta de inicio, se publicará en la página web de la E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información técnica, comercial, operativa o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso durante la práctica, utilizándola exclusivamente para los fines autorizados y absteniéndose de divulgar a terceros, incluso después de terminada la práctica. **LA UNIVERSIDAD Y LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** garantizan la reserva de la información personal y académica compartida entre las partes, la cual será usada únicamente para los propósitos autorizados en el marco de la actividad. La obligación de confidencialidad será de carácter



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN
JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA**

Indefinido, y su incumplimiento podrá derivar en las acciones legales correspondientes.

Para todos los efectos legales, las partes dejan constancia de que el presente documento podrá ser suscrito tanto en forma manuscrita como mediante firma electrónica o digital, de acuerdo con lo previsto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, cualquiera de las modalidades de firma utilizadas acredita la voluntad de las partes y produce los mismos efectos jurídicos de validez, autenticidad e integridad del convenio.

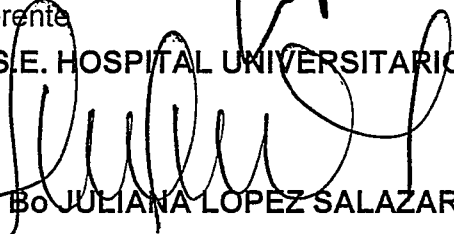
Se firma en Pereira el día catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025)


JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO

CC 79.531.504 de Bogotá

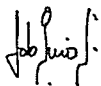
Gerente

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA


VO BO JULIANA LOPEZ SALAZAR

Oficina Asesora Jurídica

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA



Firmado digitalmente por LUIS
FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Fecha: 2025.10.14 12:03:28 -05'00'

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO

CC 10.098.659 de Pereira

Rector y Representante Legal

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
CELEBRADO ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN
JORGE DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA**

ANEXO 1 – PLAN OPERATIVO DE CAMPAÑAS

Frecuencia: una (1) campaña cada seis (6) meses.

Lugar: sede de la Universidad Tecnológica de Pereira – Facultad de Ciencias de la Salud.

Horario: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Etapas:

1. Planeación conjunta (dos meses antes de la campaña).
2. Selección y capacitación de voluntarios.
3. Publicidad interna y externa.
4. Ejecución de la jornada.
5. Evaluación y entrega de informe conjunto.